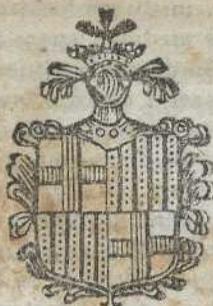


## DIARIO DE

## BARCELONA.

Del miércoles 3 de

febrero de 1830.



*San Blas Obispo y Mártir , y el Beato Nicolas de Longobardo.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de nuestra Señora de Misericordia , de religiosas Terciarias de San Francisco de Asis : se reserva á las cinco y media de la tarde.

Sale el sol á las 7 hs. 1 ms. ; y se pone á las 4 hs. 59 ms.

Dia. horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
2 7 mañana.	0	28 2 p. 2 l.	N. E. f. var. cub. nieve.
id. 2 tarde.	1	8 32 2	N. E. cubierto nieve.
id. 10 noche.	0	32 5 1	N. N. O. sereno.

En la tarde del dia 1.º de este mes durante el espacio de unas cuatro horas nevó con bastante abundancia. A las 11½ de la noche se dejaron ver en la atmósfera ciertos grupos muy blancos y en seguida empezó á caer un denso granizo de bastante volumen. A las 12 se oyó un horroroso trueno al cual siguió otra granizada y otros truenos poco ruidosos , y luego volvió á nevar con bastante fuerza , habiendo durado hasta las 6 de la mañana de ayer , en cuyo dia , á escepcion de algunos intervalos, ha granizado y nevado sucesivamente hasta las 5 , pero con suavidad.

## ESPAÑA.

*Madrid 25 de enero.*

## ARTICULO DE OFICIO.

*Reales decretos que el REY nuestro Señor se ha dignado dirigir en 31 de diciembre último al Esmo. Sr. D. Luis Lopez Ballesteros , Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda , estableciendo el presupuesto general de gastos para el año de 1830 , y prescribiendo otras reglas para mejora de la Real Hacienda y bien de la Monarquía.*

1.º

Mandado establecer por mi Real decreto de 14 de noviembre de 1825 el

sistema de presupuestos, Me digné ordenar se pusiera en observancia por otro de 23 de abril de 1828, mediante haberse concluido los trabajos preparatorios de esta importante medida, cuyos favorables resultados confirmó la experiencia en el primer año de su institucion cumplido en 30 de abril último. En vista de ellos Me servi acordar en Real orden de 16 de mayo de 1829 que en los ocho meses restantes del año rigiesen los mismos presupuestos designados en el segundo de los dos decretos referidos. Y queriendo fijar ahora los gastos respectivos al año venidero de 1830, en vista de cuanto me habeis espuesto; teniendo presente que el presupuesto de la Real Caja de Amortizacion se ha de comprender de aqui adelante en el general de gastos de la monarquía, segun asi lo dispongo en decreto separado de esta fecha, y conformándome con el dictámen del Consejo de Ministros, Me he dignado aprobar y decretar el siguiente

*Presupuesto general de gastos de la monarquía para el año de 1830.*

	<i>Rs. vn. mrs.</i>
Casa Real.....	53.429.500
Real Caja de Amortizacion.....	172.978.826
Ministerio de Estado.....	11.344.500
Ministerio de Gracia y Justicia.....	14.510.742 24
Ministerio de la Guerra.....	253.084.810
Ministerio de Marina.....	41.200.000
Ministerio de Hacienda.....	46.207.710 18
<b>Total.....</b>	<b>592.756.089 8</b>

Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano de S. M.

2.<sup>o</sup>

Desde mi ecsaltacion al trono tuve á bien dictar varias providencias para mejorar la suerte de los acreedores del Estado, y conseguir que la riqueza del reino creciese en proporcion á los progresos del crédito. Entre dichas providencias fueron las mas notables las contenidas en mis Reales decretos de 4 de febrero y 8 de marzo de 1824, por los cuales di á la Caja de Amortizacion la forma que pareció mas análoga para el arreglo definitivo del importante objeto que puse á su cargo, y señalé los arbitrios que para ello estimé suficientes. Convencido desde luego de que las necesidades de la restauracion impondrian grandes obligaciones, autoricé la inscripcion en el Gran Libro de 40 millones de renta, que á pesar de los sacrificios que ha ido ecsigiendo la reorganizacion de todos los ramos del servicio del Estado, no se han consumido aun, gracias á la economía y al órden que mandé introducir en ellos, y que el régimen de los presupuestos realizó completamente. El servicio de la deuda interior necesariamente postergado por algun tiempo escitó luego mi paternal solicitud, y por ello encargué á una junta compuesta de varios de los gefes principales de mi Real Hacienda ecsaminar la suma de los recursos con que cuenta el Estado

para ocurrir á sus atenciones de todas clases, y proponer las mejoras ó variaciones que estimase oportunas para que los ingresos bastasen á cubrir-las. Las observaciones de esta junta, las de la comision permanente del presupuesto de Hacienda, la exposicion en que el director de la Real Caja de Amortizacion propuso las medidas que creyó indispensables para el restablecimiento del crédito, las recopilasteis en la memoria ministerial en que Me espusisteis las necesidades y recursos de la monarquia para el año de 1830, los medios que deben cubrir la diferencia entre aquellas y estas, y las providencias que juzgais necesarias para que sean atendidas las urgentes obligaciones del crédito: todo lo cual ha sido ecsaminado en mi Consejo de Ministros con la detencion que merecian estos altos intereses de mi servicio. En consecuencia, mientras que por decretos separados de esta fecha y por disposiciones sucesivas concedo mi soberana aprobacion á las propuestas que Me habeis hecho y debeis hacerme, á fin de establecer inmediatamente en las rentas, contribuciones y arbitrios las mejoras y aumentos que resultan demostrados en el importante espediente que hicisteis instruir al efecto: He venido en adoptar las medidas convenientes para que la Caja de Amortizacion haga frente á todas las obligaciones que corren á su cargo: que la deuda contraida en los reinados de mis augustos Predecesores sea no menos escrupulosamente asistida que la estipulada en mi Real nombre para llevar á cabo la restauracion de la Monarquia; y que el crédito en general llegue al grado de prosperidad de que goza en otros reinos, y contribuya como en ellos á los progresos de la riqueza pública y al bien estar de todas las clases; para todo lo cual he tenido á bien mandar y mando que se observen las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Desde el año prócsimo de 1830 el importe del presupuesto, ó sea la consignacion de la Real Caja de Amortizacion, se comprenderá en el presupuesto general de gastos de la monarquia, inmediatamente despues del presupuesto de mi Real Casa.

2.<sup>a</sup> Ademas de las hipotecas afectas á todas y á cada una de las obligaciones que estan al cargo de la Caja, las cuales ratifico y quiero que por este mi decreto tengan nueva fuerza y vigor, se aplicará especialmente al pago de su consignacion anual: 1.<sup>o</sup> el producto de los arbitrios consignados á la misma por mi soberano decreto de 8 de marzo de 1824: 2.<sup>o</sup> el de la contribucion de utensilios y el de recago en ella establecido por Real orden de 1.<sup>o</sup> de febrero de este año: 3.<sup>o</sup> el de la renta de aguardientes y licores: 4.<sup>o</sup> el de los fratos civiles: 5.<sup>o</sup> el de todos los arbitrios establecidos ó creados por mis decretos de este dia, hasta la cantidad necesaria para completar el importe de su presupuesto.

3.<sup>a</sup> El importe integro de estas rentas y arbitrios la pasará la Direccion general de Rentas á la de la Caja de Amortizacion en derechura, y sin intervencion de mi Real tesoro.

4.<sup>a</sup> Con la indicada consignacion atenderá el director de la Caja al pago de los intereses de la deuda interior inscrita y á su amortizacion progresiva, con la misma ecsactitud con que hasta ahora ha cuidado y con que cuidará en lo sucesivo del servicio de la deuda estrangera.

5.<sup>a</sup> Se continuarán publicando las amortizaciones que con el producto de 1 por 100 del capital nominal, fijado en mi Real decreto de 8 de

marzo de 1824, se vayan haciendo de la deuda tanto interior como extranjera.

6.<sup>a</sup> La deuda inscrita con interes se admitirá al curso corriente en las transacciones y contratos que celebre mi Gobierno con particulares, y en los préstamos y anticipaciones que ecsija el servicio público.

7.<sup>a</sup> La deuda del Estado se reducirá á una sola denominacion è interes.

8.<sup>a</sup> En pago de los baldios ó realengos que se enagenen, se admitirá al curso corriente la deuda sin interes, rifándolos ó sorteándolos para facilitar su venta.

9.<sup>a</sup> Ejecutándose desde luego las cinco primeras disposiciones de este mi Real decreto, queda á vuestro cargo proponerme el modo de llevar á efecto las tres restantes inmediatamente. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Está señalado de la Real mano de S. M.

3.<sup>o</sup>

Por mi Real decreto de esta fecha he tenido á bien mandar, entre otras cosas, que la consignacion de la Real Caja de Amortizacion sea comprendida en el presupuesto general de gastos del Estado inmediatamente despues de la de mi Real Casa. Y como el orden y la claridad que he mandado establecer en todas las dependencias de mi Real Hacienda ecsija que se detallen las obligaciones de la Caja, y que los acreedores del Estado dentro y fuera del Reino las vean completamente cubiertas con los arbitrios y rentas que especialmente he afectado á ellas por mi citado Real decreto; con vista de la esposicion que Me habeis presentado, y de que queda hecha mencion en el mismo, conformándome con ella, y con lo que en su apoyo Me ha manifestado mi Consejo de Ministros, he venido en aprobar el siguiente

*Presupuesto de la Real Caja de Amortizacion.*

*Reales vn. mrs.*

Para pago de los intereses al 4 por 100 de 600 millones en vales consolidados á inscribir en el Gran Libro, y para su amortizacion al respecto de 1 por 100.....	30.000,000.
Para el pago de los intereses al 5 por 100 de 200 millones de deuda con interes á inscribir en el Gran Libro, y para su amortizacion á razon de 1 por 100.....	12.000,000.
Para el pago de los intereses al 5 por 100 de 800 millones de empréstitos por contraer entonces (y hasta ahora solo contraidos por el capital de 506 millones 6000 reales y renta de 25 millones 3300) á inscribir tambien en el Gran Libro, y para su amortizacion al 1 por 100.....	48.000,000.
Para la amortizacion de la deuda sin interes.....	8.000,000.
Para los gastos de los establecimientos de amortizacion y liquidacion.....	2.000,000.
Por el importe en el espresado año de 1830 de la respectiva serie y réditos del empréstito Real.....	32.978,826.

Por el de las obligaciones contratadas por medio de transacciones especiales con Francia é Inglaterra.....	28.000,000.
Por el de otras no comprendidas en mi Real decreto de 8 de marzo de 1824.....	12.000,000.
Total.....	172 978,826.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está señalado de la Real mano de S. M.

(Se continuará.)

*Embarcaciones que entraron en Cádiz desde él 16 hasta el 19 de enero.*

Dia 16. = Hoy han entrado un bergantin paquete ingles, un laud de levante y ocho embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlúcar. Y han salido la goleta americana la Eliza Pigott, su capitan John Fybring, y consignatarios los señores Calvo y Lopez, para Santiago de Cuba; y una goleta inglesa para Gibraltar. Viento NO. fresquito.

Dia 17. = Han entrado cinco embarcaciones menores españolas de Sanlúcar, de donde pasa al Estrecho una goleta. Y ha salido la fragata americana Sur de Boston, capitan Robert Pierce, para Barcelona. Ademas tres ingleses y un español. Viento N fresquito.

Dia 18. = Laud español San Telmo, patron Pedro Ferrer, del Vendrell en 9 dias, con vino y aguardiente. Ademas dos ingleses y siete españoles. Y ha salido la corbeta de guerra francesa Ladone, su comandante el teniente de navio Mr. Longe, para Tolon. Ademas dos franceses, un ingles y cuatro españoles. Viento N. fresquito.

Dia 19. = Anoche entraron tres ingleses, un sardo y un español; y hoy un americano y un español. Entrarán dos misticos y un laud españoles de levante, de donde viene un bergantin goleta, y del O. otro bergantin-goleta. Y han salido un ingles y un sardo. Viento NO. bonancible.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Don Luis de Villemur, Conde de Villemur, Caballero de la orden militar de Alcántara, condecorado con la cruz de tercera clase de la Real y militar orden de San Fernando, la de comendador de la Real y militar de San Luis, &c. Chambelan con ejercicio de S. M. el Emperador de Austria, y por Real decreto con el goce de honores y entradas de palacio, en perfecta igualdad con los Gentiles-hombres de Cámara de ejercicio de S. M., Teniente general de los Reales ejércitos, segundo Cabo comandante militar del principado de Cataluña, Gobernador militar y político de la plaza de Barcelona, Juez Subdelegado de su Teatro, Sub-Inspector de los Cuerpos de Voluntarios Realistas del mismo Principado &c. &c.*

Prevengo á todos los vecinos y moradores de esta ciudad sin excepcion de clase ni condicion, que inmediatamente de publicado este Bando

no solo se quite de los tejados y soteas de sus respective casas la nieve que se halla en ellos por resultas de la nevada de esta noche, sinó que tambien limpien y la saquen de todo el trecho que ocupen los frontispicios de sus casas, pues por la desidia de no haber hecho otro tanto muchos vecinos en la anterior nevada acaecida en la noche del 25 al 26 del pasado diciembre, es notoria la incomodidad que sintió este público hasta quedarle obstruido el tránsito de las calles en ciertos barrios: Conmino la pena pecuniaria de diez libras catalanas al que dejare de cumplir lo que aqui se ordena, que se le escigirá ejecutivamente y aplicará integra á penas de Cámara y gastos de Justicia; quedando encargados los ministros de justicia de rondar por estas calles y plazas para vigilar el cumplimiento de este Bando que se publicará y fijarán ejemplares en la forma ordinaria. Dado en Barcelona á dos de febrero de mil ochocientos treinta. — *El Conde de Villemur.* — Por mandado de S. E. = José Ignacio Lluch, escribano mayor.

#### AVISOS AL PUBLICO.

Ignorándose el paradero del Sr. Hipólito Boilard, natural de Nantes, se le ruega se sirva presentarse en la Cancilleria del Consulado de Francia, para enterarle de un asunto que le interesa.

Para la Habana en derechura la hermosa fragata americana forrada en cobre Sout Boston, su capitan Robert Pierce, saldrá sobre el 20 del corriente mes, si el tiempo lo permite, y puede admitir pasajeros en su cámara con toda comodidad; quienes podrán acudir para su ajuste en casa de su consignatario D. Ramon Domingo Peres, calle dels Mercaders.

Mañana jueves en los entresuelos de la casa del Esco. Sr. Marques de Aytona, plaza de la Cucurulla, se hace almoneda de varios muebles y ropas por el corredor de pelfe Antonio Roviralta, á las nueve de la mañana.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

##### *Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.*

*Mercante sardo.* De Santa Cruz de Tenerife, Lanzarote y Málaga en 60 dias el velachero la Concepcion, de 60 toneladas, su capitan Angel Martino, con orcilla, vino, seda, astas y otros géneros para Marsella y Liorna.

##### *Despachadas ante ayer.*

Bergantin sardo Ntra. Sca. de Monte Alegre, capitan Juan Bautista Solari, para Génova con pipas vacías. Polacra española San Josef, capitan D. Narciso Pares, para la Habana con géneros frutos y efectos. Jabeque id. S. Cayetano, patron Gabriel Amengual, para Mallorca con trigo y otros géneros. Idem id. Virgen del Carmen, patron Nicolas Vivó, para idem con efectos y lastre. Laud id. S. Antonio, patron Francisco Sanpere, para Sevilla con aguardiente y otros géneros. Idem id. S. Sebastian, patron Sebastian Duran, para Castellon en lastre. Ademas doce buques para la costa de esta provincia, con mabiz, trigo, sardina, otros géneros y lastre.

*Dieta.* De 300 cuarteras de trigo de Guijon á 54 rs. 9 ds. la cuartera, en la calle de los Baños vells, num. 10, tienda de revendedor: durará hoy y mañana.

*Funciones de iglesia.* Hoy miércoles, segundo día del Triduo que en la parroquial de S. Miguel Arcangel se dedica á la Sma. Virgen de Monserrate, predicará el R. P. Fr. Agustín Romani, Mtro. de novicios en el convento de PP. Servitas.

El sugeto que tuviese algun crédito en favor ó contra del Escmo. Sr. D. Ignacio de Vera y Rocafull, mariscal de campo que fué de los Reales ejércitos, podrá presentar los documentos que lo acrediten en el término de quince dias, en la testamentaria de dicho señor, que se halla radicada en casa del Escmo. Sr. Marques de Paredes, calle de la Merced.

Un sugeto que ha cursado tres años de gramática, retórica y dos de filosofía, desea encontrar algunos muchachos para hacerles conferencia: dará razon el cafetero Bautista en la Rambla, frente la fonda de las Cuatro Naciones.

Para una familia de tres personas se necesita una camarera y cocinera que sepan desempeñar perfectamente los quehaceres correspondientes; si hubiese alguna que le acomodase, teniendo personas que las abonen, podrán conferirse con el memorialista que vive en las casas nuevas detras de Santa Mónica, calle de Monserrate, núm. 45, quien informará de la familia que las necesita.

*Ventas.* Se halla de venta un caballo que en marzo cumple seis años, castaño oscuro; bueno para montar, pasa de la marca, limpio de remos y con otras buenas circunstancias: el criado de casa Senillosa en la Porta Ferrisa, está encargado de su venta.

Jaime Campmany, que vive en el pueblo de S. Vicens del Horts, calle de Barcelona, casa núm. 31, tiene para vender en el huerto junto á su casa, plantel de moreras, alberchigos, manzanos y otras clases de frutales, á precios equitativos. Las moreras son ingeridas de muy buena calidad, como tambien una partida de manzanos de invierno.

En la casa del Baron de Cañellas, calle de Aviñó, núm. 13, cerca la plaza de la Trinidad, se hallan de venta dos caballos, uno tordo de hermosa lamina, su edad 8 años cumplidos, talla algo mas de ocho palmos, andaluz; y otro de pelo negro de tres á cuatro años, talla *idem*, del pais.

*Retornos.* En el meson del Violin hay la galera de Lorenzo Graells, para Cervera.

En el meson de Collblanch hay la galera del ordinario conocido por el Capellá, para aquella ciudad.

*Pérdidas.* La persona que hubiese recogido una perrita carlina, color pardo, con manecitas blancas, que se extravió dias pasados por varias calles de esta ciudad, ó de Barceloneta, tenga la bondad de entregarla en la calle de Sta. Ana, núm. 32, piso primero, al lado de una barbería, que se le gratificará.

Desde la Rambla á la calle dels Flasaders, se perdió una mantilla de tafetan negro con blondas; la persona que la haya hallado y tenga la bondad de devolverla, podrá hacerlo á la chocolatería de la calle del Conde del Asalto, frente de la travesía de Lancaster, y se le dará una gratificacion,

La persona que haya recogido una galga cachorra, de color negro y acobartada, se servirá entregarla en la casa de D. José Galofre, calle del Conde del Asalto, donde le gratificarán.

*Servientes.* Una señora de 40 años de edad, desea encontrar una casa de poca familia para servir de camarera, ó bien á algun eclesiástico ó señor solo, darán razon de ella, en la calle de las Molas, casa núm. 7, tercer piso.

Un marido y muger jóvenes y sin familia, desean encontrar una casa decente para cualquiera ocupacion de escribir y cuentas, y la muger para los labores de su secso: se ofrecen para dentro ó fuera del reino: darán razon en la calle de Simon Oller, núm. 6, quinto piso.

Un jóven de 40 años de edad, desea colocarse en una casa para cuidar caballos ó cualquiera otro servicio perteneciente á criado, darán razon de él, en la Barceloneta en casa de Antonio Bianchi, núm. 5, frente de la Riva.

El escribiente junto á la Pescadería, dará razon de una señora de mediana edad, que desea encontrar un eclesiástico ó seglar para servir, está bien instruida del manejo de una casa y tiene personas que la abonan.

*Teatro.* No cumpliera con su deber Carolina Morosi, primer contralto, si en el dia que le corresponde obsequiar al benemérito público de Barcelona, no procurase por todos los medios posibles dar muestras de su ilimitada gratitud á los innumerables favores que le ha merecido en el corto tiempo que tiene la dicha de servirle. No ignora el delicado gusto que adorna á los Barceloneses y conoce de quanto es acreedor para recrearle dignamente en el difícil arte de la declamacion filarmónica, por lo cual implora su conocida indulgencia si la ofrenda que presenta de su agradecimiento no corresponde enteramente á la deuda que le han hecho contraer sus inmensas y repetidas bondades. Asi pues, contando con aquella, que de suyo le es tan propia, ofrece para esta noche, destinada á su beneficio la ópera sería conocida por *Semiramide*: la que ha escogido, no con el objeto de que el público compare sus pasadas ejecuciones con la presente, sino por ser una de las mas distinguidas obras entre cuantas el sublime ingenio del célebre é inmortal *Rossini* dió á luz, y que ha formado época en este y en cuantos teatros de la culta Europa ha sido representada. El Sr. *Layner* por un particular servicio á la agraciada, y ansioso igualmente de agradar á tan digno público, se ha encargado del desempeño de la parte del *Gran Sacerdote*. Tanto los demas actores, como la agraciada, procurarán en quanto les sea posible y esté á sus alcances agradar con su esmero á sus sabios y prudentes espectadores. Si logra el fin que se ha propuesto que es *complacer*, no apetece otra gloria en su carrera ni mas feliz recompensa que oír esclamar al público que tan fina y rendidamente venera....., Cumplió con su deber y dió muestras de su acendrada gratitud. — Carolina Morosi." A las seis y media.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

---

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.